

Ciénaga, 30 de mayo del 2024.

Señores,  
**ENTIDADES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA.**

E. S. D.

**Ref.:** Convocatoria pública, para conformar el comité intersectorial de libertad religiosa, culto y creencias del municipio de Ciénaga.

En cumplimiento del Decreto municipal N° 252 del 15 de mayo de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CREENCIAS EN CIÉNAGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" nos permitimos efectuar **Convocatoria Pública**, para que todas las entidades, organizaciones, asociaciones, federaciones y confederaciones del sector religioso del territorio de Ciénaga, puedan postularse, para hacer parte del comité intersectorial municipal de libertad religiosa, culto y creencias.

#### **¿QUÉ ES EL COMITÉ?:**

El comité es la instancia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos en el municipio de Ciénaga. Además, de servir como espacio de participación del sector religioso e interlocución con la administración, garantizando la participación de todas las confesiones y entidades religiosas del municipio que voluntariamente deseen participar, buscando garantizar los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la ley estatutaria 133 de 1994, el decreto 1066 de 2015, el decreto 437 de 2018, o aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

#### **¿QUIÉNES PODRÁN INTEGRAR EL COMITÉ?:**

Miembros permanentes:

a) Por la alcaldía del municipio de Ciénaga:

- El alcalde o su delegado.
- Secretario (a) de gobierno y participación ciudadana o su delegado.
- El enlace de asuntos religiosos
- Jefe (a) de comunicaciones y prensa de la administración municipal.

b) Por el sector religioso:

- Un representante por cada asociación, federación y/o confederación religiosa con presencia en el municipio; que estén legalmente constituidas y que voluntariamente deseen participar.
- Un representante de cada entidad religiosa reconocidas por el Estado, que tengan presencia en el municipio y que voluntariamente deseen participar.
- Un representante de cada organización del sector religioso, que tenga presencia en el municipio y que voluntariamente deseen participar.



## **Libertad Religiosa**

También harán parte del comité, los miembros no permanentes y los invitados, enunciados en el cuerpo del decreto N° 252 del 15 de mayo de 2024.

### **REQUISITOS PARA POSTULARSE:**

➤ *Para las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones del sector religioso:*

- Carta de delegación suscrita por el representante legal o el competente (*Las entidades y agrupaciones del sector religioso, deberán presentar carta de delegación, donde se exprese con claridad, la persona que los representará en el comité*).
  - Copia del documento de identidad de la persona delegada.
  - Copia de la personería jurídica especial emitida por el Ministerio del Interior.
  - Documento que demuestre su presencia en el territorio (*Certificado de residencia por parte de una Junta de Acción Comunal, copia de un recibo de servicios públicos que esté a nombre de la entidad, copia de algún contrato que demuestre que el domicilio es Ciénaga, una declaración juramentada, etc.*).
- Nota: Se excluye de este requisito, a aquellas entidades y agrupaciones religiosas, en cuya personería especial, tengan establecido como domicilio principal el municipio de Ciénaga.*

➤ *Para las organizaciones del sector religioso:*

- Carta de delegación suscrita por el representante legal o el competente (*Las organizaciones del sector religioso (ESAL), deberán presentar carta de delegación, donde se exprese con claridad, la persona que los representará en el comité*).
  - Copia del documento de identidad de la persona delegada
  - Certificado de cámara de comercio de la ESAL.
  - Certificación emitida por la entidad religiosa, que reconoce a la ESAL como organización que se deriva de esta.
  - Documento que demuestre su presencia en el territorio (*Certificado de residencia por parte de una Junta de Acción Comunal, copia de un recibo de servicios públicos que esté a nombre de la entidad, copia de algún contrato que demuestre que el domicilio es Ciénaga, una declaración juramentada, etc.*).
- Nota: Se excluye de este requisito, a aquellas organizaciones cuya personería jurídica, tengan establecido como domicilio principal el municipio de Ciénaga.*

**Nota aclaratoria:** Se aclara que solo podrán postularse un (1) miembro por entidad religiosa, es decir, si existiere filiales o sedes de la misma entidad religiosa en el municipio, solo podrá participar un miembro por toda la entidad religiosa. De igual forma, las asociaciones, federaciones y/o confederaciones religiosas con presencia en el municipio, deberán designar a un (1) delegado por dichas agrupaciones religiosas, que los represente en el comité.

### **DURACIÓN DE CONVOCATORIA:**

La convocatoria estará abierta durante 25 días calendarios, contados a partir del 31 de mayo de la presente anualidad. La convocatoria cerrará el 24 de junio y hasta esta fecha se recibirá la documentación para hacer parte del comité intersectorial de libertad religiosa, culto y creencia.

En lo sucesivo, se adelantarán otras convocatorias formales, para que los interesados puedan vincularse a este espacio de participación, según los tiempos contemplados en el decreto 252 de 15 de mayo de 2024 y en el reglamento interno del comité.

## Libertad Religiosa




### PUNTOS DE ENTREGAS DE DOCUMENTACIÓN

Los documentos podrán ser entregados en las instalaciones de la secretaría de gobierno y participación ciudadana, ubicada en Cra. 11 a # 23 # 8ª segundo piso o al correo electrónico: [secgobierno@cienaga-magdalena.gov.co](mailto:secgobierno@cienaga-magdalena.gov.co).

Cordialmente,

**OSCAR I. CANDANOZA DE LA ROSA**  
Enlace de libertad religiosa y culto

**LUIS ALBERTO PEÑA RUIZ**  
Secretario de gobierno y participación ciudadana

Elaboró: Oscar Ivan Candanoza (Contratista)   
Revisó: Luis Alberto Peña Ruiz (Secretario de gobierno y participación ciudadana) 